

Auto Sustanciación No. 506
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado: 2021-00195
Demandante: INÉS DOLORES CANDELARIO SIERRA
Demandado: POSIDIO ARIAS CORTES

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

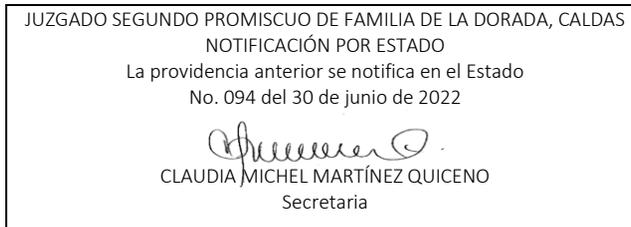
La Dorada, Caldas, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que, las partes no han procedido de conformidad con lo establecido por el artículo 446 del C.G.P., esto es, con la respectiva reliquidación de crédito actualizando el capital e intereses, a fin de establecer el monto actual de la obligación a cargo del señor **POSIDIO ARIAS CORTES**, razón por la cual, se les requerirá para que procedan de conformidad para el efecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRO PACHON LONDOÑO
Juez¹



Secretaría, La Dorada, Caldas, _____

El día _____ (____) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte del juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, respaldado en el artículo 11 del Decreto 491 de 2020. La Corroboración de la autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Despacho: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co